

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), de un solar de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, lugar denominado «Cantalarrana», parroquia de Obe, que linda: Al Norte, antigua carretera Santander-Oviedo-La Coruña; al Oeste, finca de don Antonio Raimundo Cobo; al Sur, finca propiedad de herederos de doña María Remedios Gossy; y al Este, finca propiedad de los herederos de doña María Remedios Gossy.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26250

DECRETO 3434/1974, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bernardos (Segovia) de un inmueble de 1.810 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Bernardos (Segovia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos diez metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Bernardos (Segovia), de un solar de mil seiscientos diez metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Pozo Bueno», que linda: Norte, camino que une la calle Migueláñez con la carretera; al Sur, carretera de Bernardos-Migueláñez; al Este, era de Leopoldo Sanz Monjas y Florentino Ramos González; al Oeste, era de Margarita Bernardos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Segovia o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26251

DECRETO 3435/1974, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Selgua (Huesca), calle Afueras, número 8, en favor de su ocupante.

Don Antonio García Oliván ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Selgua (Huesca), calle Afueras, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil ciento ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa, a favor de don Antonio García Oliván, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Selgua (Huesca), calle Afueras, número ocho, con una superficie de ciento quince metros cuadrados con noventa centímetros y los linderos siguientes: Por la derecha, entrando, con propiedad de Josefa García Rodríguez, antes de José García; por la izquierda, con callejón, y por el fondo, con la calle de la Fuente, antes Telesforo García. Figura con el número diez de la citada calle y una superficie de ochenta metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo ciento setenta y nueve, folio doscientos uno, finca setecientos treinta y siete, número once, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil ciento ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26252

DECRETO 3436/1974, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Ballobar (Huesca), calle paraje Valsalada, en favor de su ocupante.

Don Antonio Sasot Ferraz ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en el término municipal de Ballobar (Huesca), paraje Valsalada, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Sasot Ferraz, con domicilio en Ballobar (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje Valsalada, con una superficie de doce hectáreas, doce áreas y setenta y nueve centímetros y los linderos siguientes: Norte, camino de Ballobar; Sur, Este y Oeste, monte público ciento cuarenta y ocho-tres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo